



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	791
Fecha:	14/08/2023

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2023/000118		CONVENIO CON REAL FEDERACIÓN DE ATLETISMO PARA REALIZACIÓN MEETING INTERNACIONAL DE ATLETISMO JAÉN PARAÍSO INTERIOR				
B.O.P./CONV						Número	
Subvención		2023/001886		CONVENIO CON FEDERACIÓN ESPAÑOLA ATLETISMO PARA REALIZACIÓN MEETING ANDÚJAR			
Año	2023	Solicitado	125.000 Euros	Concedido	125.000 Euros	Gasto a acreditar	125.000 Euros
Solicitante		Q-2878003-I	REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE ATLETISMO				ANDUJAR
Informe			Propuesta		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2023.650.3410.48910			CONV.REAL FEDER.ATLETISMO REALIZ. MEETING INTER.ATLET.JAÉN PARAÍ.INTERIOR MEMORIAL FCO.RAMÓN HIGUERA				125.000

Con fecha 8 de mayo de 2023 y número de registro 44768, se recibe solicitud de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO, sobre solicitud de subvención por importe de 125.000 €, para la realización del Meeting Internacional de Atletismo Jaén Paraíso Interior, XXV Memorial Francisco Ramón Higuera.

Vista la Memoria justificativa del convenio de colaboración entre LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO, para la realización del Meeting Internacional de Atletismo Jaén Paraíso Interior, XXV Memorial Francisco Ramón Higuera.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Deportes de fecha 18 de mayo de 2023, así como el informe preceptivo de la Intervención General, de fecha 8 de junio de 2023, REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE ATLETISMO CONVENIO CON FEDERACIÓN ESPAÑOLA ATLETISMO PARA REALIZACIÓN MEETING ANDÚJAR incorporado al expediente.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Deportes.

Atendiendo a que la Real Federación Española de Atletismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 35 apartados 11 y 15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para obtener la condición de beneficiario, estando estos requisitos acreditados en el expediente y existiendo crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que supone la concesión de la subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.650.3410.48910

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de Abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 2023.

RESUELVO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1luoBheQJbpcE/JCMPT5g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Resol. nº 497 de 19-07-23)	FECHA Y HORA	14/08/2023 19:18:21
FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	21/06/2023 10:15:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1luoBheQJbpcE/JCMPT5g==	WD0103RJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	791
Fecha:	14/08/2023

PRIMERO: Aprobar el Convenio de referencia con la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO para el presente ejercicio cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MEETING INTERNACIONAL DE ATLETISMO JAÉN PARAISO INTERIOR – XXV MEMORIAL FRANCISCO RAMÓN HIGUERAS.

R E U N I D O S

De una parte el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con C.I.F. nº. P-2300000-C y domicilio fiscal en Jaén, Plaza de San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra D. Raúl Chapado Serrano, Presidente de la Real Federación Española de Atletismo, con C.I.F. número Q-2878003-I y domicilio fiscal en la Avenida Valladolid, 81 de Madrid.

Ambas partes, que actúan en representación de las Instituciones que presiden, tienen, y así lo acreditan, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su virtud,

E X P O N E N

I

La Constitución Española en su artículo 43.3 indica que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte establece en los artículos 44 y 45 que las Federaciones Deportivas gozarán del carácter de utilidad pública. Las Federaciones Deportivas agrupan a los clubes deportivos, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros de la misma modalidad deportiva. Así mismo se desprende su relación de colaboración con las administraciones públicas en la promoción de sus modalidades deportivas, en ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel.

II

Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus competencias, el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte, dentro de su término territorial y el apoyo técnico y económico a las entidades deportivas ubicadas en su territorio, en virtud de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía.

III

Que la Real Federación Española de Atletismo, tiene entre sus fines básicos la promoción y desarrollo de las actividades deportivas referentes al Atletismo, así como la colaboración con cuantas instituciones o entidades persigan idénticos objetivos en el área deportivo, social y cultural.

IV

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/IluoBheQJbpcE/JCMPTTr5g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Resol. nº 497 de 19-07-23)	FECHA Y HORA	14/08/2023 19:18:21
FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	21/06/2023 10:15:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IluoBheQJbpcE/JCMPTTr5g==	WD0103RJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	791
Fecha:	14/08/2023

Por todo ello, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO

Es objeto de este Convenio la promoción y el fomento del Atletismo a través de la organización y celebración del Meeting Internacional de Atletismo "Jaén Paraíso Interior – XXV Memorial Francisco Ramón Higuera".

Segunda.- COMITÉS

Que las partes reconocen la existencia del Comité Organizador y Comité Ejecutivo que establecerán las líneas de actuación para el desarrollo del evento deportivo objeto del presente convenio y que se adjunta como anexo I.

Tercera.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde el día de su firma hasta el día de fin de plazo para presentar la liquidación final y el plazo para la ejecución de los proyectos integrados en este Convenio y estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. El Comité Organizador tiene establecida como fecha de celebración del Meeting, el 26 de mayo de 2023 en la pista de atletismo del Polideportivo Municipal de Andújar.

Cuarta.- CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS

El presupuesto total de la actividad prevista en el presente convenio es de 125.000,00 € y como se refleja a continuación:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Alojamiento	42.000,00	Aportación Diputación de Jaén	125.000,00
Premios atletas	31.000,00	Aportación Solicitante	
Jueces	901,00		
Gestión de resultados	12.000,00		
Producción TV	25.000,00		
Credenciales autorizaciones	987,25		
Equipaciones organización	625,35		
Trofeos vencedores	793,40		
Seguridad miércoles a sábado	2.103,00		
Comunicación y RRSS Diputación	500,00		
Sonido meeting	1.700,00		
Fisios	570,00		
9 operarios aux. pista	4.500,00		
Ambulancia y S. médicos	2.320,00		

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/IluoBheQJbpcE/JCMPT5g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Resol. nº 497 de 19-07-23)	FECHA Y HORA	14/08/2023 19:18:21
FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	21/06/2023 10:15:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IluoBheQJbpcE/JCMPT5g==	WD0103RJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	791
Fecha:	14/08/2023

TOTAL	125.000,00	TOTAL	125.000,00
-------	------------	-------	------------

La Diputación Provincial de Jaén aportará una cantidad máxima de 125.000 € correspondientes al 100%, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.650.3410.48910 denominada "CONV.REALFEDER.ATLETIS.REALIZ. MEETING INTER.ATLET.JAÉN PARA EL INTERIOR MEMORIAL FCO.RAMÓN HIGUERA", que transferirá a la Real Federación Española de Atletismo en pagos fraccionados, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas y por cuantía equivalente a la justificación presentada, todo ello de conformidad con lo previsto con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2023 (en adelante BEP).

Quinta.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La aportación de la Diputación Provincial cubre el 100 % del gasto contenido en el Plan Financiero, por tanto la presente subvención es incompatible con la percepción de otras provenientes de Administraciones públicas o privadas, todo ello de conformidad con lo previsto con el art. 35, apartados 6 y 30 de las BEP, para el ejercicio 2023.

Sexta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para poder establecer la condición de beneficiario a favor de la Real Federación Española de Atletismo, la entidad, con anterioridad a la firma del convenio, ha aportado la siguiente documentación exigida:

- Programa detallado de las actividades, valorado de forma pormenorizada, a realizar por las áreas: Técnica, Comunicación, Marketing y Protocolo.
- Plan financiero, que comprenderá la totalidad de los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal C.I.F.
- Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
- Nombramiento del representante legal y copia autenticada de su N.I.F.
- Acreditación de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas de la Diputación Provincial, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello, aportando la declaración responsable que permita verificarlo.
- Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no ser deudor por no reintegro firme de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/lluoBheQJbpcE/JCMPT5g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Resol. nº 497 de 19-07-23)	FECHA Y HORA	14/08/2023 19:18:21
FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	21/06/2023 10:15:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	lluoBheQJbpcE/JCMPT5g==	WD0103RJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	791
Fecha:	14/08/2023

- Declaración responsable de cumplimiento de resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

Real Federación Española de Atletismo

En su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Ejecutar el objeto de este convenio, entre el 1 de Enero y 31 de diciembre de 2023, en los siguientes aspectos:

- Garantizar la participación y contratación de atletas nacionales e internacionales hasta completar las diferentes pruebas convocadas, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- Asumir la dirección técnica y de competición del Meeting, establecida en el organigrama de la organización del evento.
- Asumir la gestión, organización, coordinación y contratación de toda la gestión de antidopaje y transporte del material propio, cronometraje y equipos propios (video finish, marcadores, relojes, etc.), dirección de competición y técnica incluido locutor de animación, jueces y árbitros, atletas y sus representantes, delegación técnica, premios en metálico para atletas, auxiliares de pista y estructuras necesarias para su funcionamiento dentro del Estadio y todo lo referente al apartado informático necesario para el correcto desarrollo del evento deportivo, según las cantidades establecidas en el presupuesto acordado entre las partes.
- Asumir la gestión, organización, coordinación y contratación del alojamiento del Meeting, según las cantidades establecidas en el presupuesto acordado entre las partes.
- Asumir la gestión, organización, coordinación y contratación del transporte externo de los asistentes al Meeting, según las cantidades establecidas en el presupuesto acordado entre las partes.
- Gestionar, organizar, contratar y ejecutar el transporte interno necesario para la celebración del Meeting, conforme a los criterios que establezcan los Comités Organizador y Ejecutivo, según las cantidades establecidas en el presupuesto acordado entre las partes.
- Gestionar, organizar, contratar y ejecutar el transporte interno de los participantes al Meeting (atletas, entrenadores y personal de organización), según las cantidades establecidas en el presupuesto acordado entre las partes.
- Poner a disposición de la organización, la página web de la RFEA para publicitar el Meeting.
- Asumir la gestión, organización, coordinación y contratación para que la competición se pueda emitir por televisión.
- Facilitar el vestuario oficial a los voluntarios del Meeting de acuerdo con el número pactado por las partes.

2.- Presentar una justificación parcial de las acciones subvencionadas que se hayan realizado, en un plazo máximo de 3 meses a contar, a partir de la fecha de la firma del convenio.

3.- Una vez concluida la actuación subvencionada y antes de la fecha límite del 31 de marzo de 2024, presentar la liquidación final que habrá de practicarse una vez concluida la actuación subvencionada.

Tanto la justificación parcial como, la liquidación final constituyen actos obligatorios y revestirán la forma de *cuenta justificativa con aportación de gasto*, para lo cual deberá acompañar la siguiente documentación:

Cuenta justificativa con aportación de gasto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/IluoBheQJbpcE/JCMPT5g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Resol. nº 497 de 19-07-23)	FECHA Y HORA	14/08/2023 19:18:21
FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	21/06/2023 10:15:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IluoBheQJbpcE/JCMPT5g==	WD0103RJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	791
Fecha:	14/08/2023

3.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.
- b) Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada en el apartado b).
- d) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, al objeto que se marquen con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Una vez efectuado el estampillado, se devolverán los originales a la persona beneficiaria para su custodia.

Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la LGS, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

5.- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.17 de las BEP, en virtud de la cual los beneficiarios de una subvención tienen la obligación de:

6.1.- En las actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/IluoBheQJbpcE/JCMPT5g==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Resol. nº 497 de 19-07-23)	FECHA Y HORA	14/08/2023 19:18:21		
FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	21/06/2023 10:15:27		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IluoBheQJbpcE/JCMPT5g==	WD0103RJ	PÁGINA	6/10
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	791
Fecha:	14/08/2023

publicitario, propagandístico, promocional, informativo, o divulgativo, por medios impresos, audiovisuales o telemáticos (internet), el beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta:

- En todos los soportes físicos como cartelería, papel, folletos, lonas, etc. el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
- En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema, "Subvencionado por Diputación Provincial de Jaén".

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

7.- Publicar en su página Web la concesión de la subvención concedida, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Asumir las demás obligaciones derivadas de ésta Ley, de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014, (en adelante normativa sobre transparencia).

8.- Asumir en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la LGS, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), así como en las BEP para el presente ejercicio.

b) Diputación Provincial de Jaén

1.- Realizar los pagos fraccionados a la Real Federación Española de Atletismo, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, por cuantía equivalente a la justificación presentada, todo ello de conformidad con lo previsto con el art. 34.4 de la LGS y 35.28 de las BEP, para el ejercicio 2023.

Séptima.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Queda fuera de la cobertura del presente convenio las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora de los bienes inventariables, y cualquier tipo de equipamiento o gastos ajenos a la actividad convenida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/IluoBheQJbpcE/JCMPT5g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Resol. nº 497 de 19-07-23)	FECHA Y HORA	14/08/2023 19:18:21
FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	21/06/2023 10:15:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IluoBheQJbpcE/JCMPT5g==	WD0103RJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	791
Fecha:	14/08/2023

cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Las variaciones que se pueden producir en los gastos consignados en el plan financiero, sin necesidad de solicitar modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total de la subvención.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Octava.- SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del convenio. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad convenida.

El beneficiario podrá subcontratar el 50 % de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 y 68 de la LGS y del RLGS.

Novena.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por cada entidad, siendo Presidente uno de los representantes nombrados por la Diputación Provincial, quién tendrá voto de calidad en caso de empate. Además se nombrará un Secretario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente convenio de Colaboración y se reunirá cuando los solicite una de las partes.

Décima.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/IluoBheQJbpcE/JCMPT5g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Resol. nº 497 de 19-07-23)	FECHA Y HORA	14/08/2023 19:18:21
FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	21/06/2023 10:15:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IluoBheQJbpcE/JCMPT5g==	WD0103RJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	791
Fecha:	14/08/2023

Las entidades firmantes podrán acordar, de manera unánime, la modificación del contenido del convenio conforme a lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Si concurren algunas de las circunstancias que, a continuación se detallan:

1. Causa de fuerza Mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del convenio.
3. Motivos de interés público.

Y siempre que se hagan constar, antes de que la conclusión del plazo para la realización de la actividad, no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto del convenio.

Undécima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá por finalización del plazo de vigencia, por incumplimiento de las obligaciones de las partes y por mutuo acuerdo. En estos dos últimos supuestos se iniciará el oportuno procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro de la subvención con arreglo a lo estipulado en los artículos 42 y 89 de la LGS y del RLGS.

Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en caso de falta de justificación o por concurrencia de cualesquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, aplicándose los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones de la subvención previstos en el art. 35.33 de las BEP de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023.

Duodécima.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Respecto a los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, se estará en lo dispuesto en el artículo 35.33 de las BEP de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023.

Decimotercera.- NATURALEZA JURÍDICA

El mismo tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.2, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la LGS, RLGS, en las BEP, en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación.

Decimocuarta.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Se designa como jurisdicción competente la contencioso-administrativa para resolver las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación, ejecución y extinción del Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
JAÉN
EL PRESIDENTE,

POR LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE ATLETISMO
EL PRESIDENTE,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/IluoBheQJbpcE/JCMPT5g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Resol. nº 497 de 19-07-23)	FECHA Y HORA	14/08/2023 19:18:21
FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	21/06/2023 10:15:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IluoBheQJbpcE/JCMPT5g==	WD0103RJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	791
Fecha:	14/08/2023

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

SEGUNDO: Conceder a la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO, una subvención por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €) en atención al gasto de su solicitud remitida, denominada “APORTACIÓN DIPUTACIÓN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MEETING INTERNACIONAL DE ATLETISMO JAÉN PARAISO INTERIOR – XXV MEMORIAL FRANCISCO RAMÓN HIGUERAS”.

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de 125.000 EUROS, con cargo a la partida de referencia.

CUARTO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/IluoBheQJbpcE/JCMPTr5g==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Resol. nº 497 de 19-07-23)	FECHA Y HORA	14/08/2023 19:18:21
FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	21/06/2023 10:15:27
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IluoBheQJbpcE/JCMPTr5g==	WD0103RJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

